

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00132

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y 376 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 2.2.3.7.5.2 y siguientes del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 56 de 1981, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de imposición de servidumbre de gasoducto instaurada por VANTI S.A. E.S.P., contra JORGE HERNANDO VILLEGAS BETANCUR¹ y GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P².

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del procedimiento consagrado en los artículos 25 y siguientes de la Ley 56 de 1981 y 2.2.3.7.5.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: EMPLAZAR al demandado Jorge Hernando Villegas Betancur. Para tal efecto, por secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en los términos del inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso y el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Así mismo se requiere a la parte demandante para que acredite la instalación del emplazamiento en la vía de acceso al predio objeto de litigio, en aplicación del numeral 3° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula N° 051-86654. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

SÉPTIMO: ORDENAR la práctica de la inspección judicial al inmueble denominado LOTE # 1 PREDIO SAN MATEO ORIENTAL ubicado en Soacha – Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 051-86654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Soacha, y cédula catastral 25754000000000000010691000000000, con el fin de identificar el inmueble, hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto de

¹ Propietario.

² Beneficiaria del derecho de servidumbre.

gravamen y autorizar las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre

OCTAVO: COMISIONAR con amplias facultades, a los Jueces Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca [Reparto], para adelantar la diligencia indicada en el numeral 7° de esta providencia, con el fin de: i) identificar el inmueble, ii) reconocer la zona objeto de gravamen, iii) hacer un examen de la necesidad de la servidumbre y la ejecución del “Proyecto denominado CORREDOR ARENERO” y , iv) resolver sobre la procedencia de la autorización de las obras que de acuerdo con dicho proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

NOVENO: ADVERTIR que, en caso de autorizarse la ocupación para el inicio de las obras por parte de la autoridad comisionada, dicha prerrogativa supone, al tenor de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 56 de 1981, la facultad del demandante para pasar por los predios afectados, por vía aérea, subterránea o superficial, las líneas de transmisión y distribución del fluido eléctrico, ocupar las zonas objeto de la servidumbre, transitar por los mismos, adelantar las obras, ejercer la vigilancia, conservación y mantenimiento y emplear los demás medios necesarios para su ejercicio.

DÉCIMO: REQUERIR al extremo demandante para que en el término de 3 días ponga a disposición de este Juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

UNDÉCIMO: RECONOCER personería al abogado Román Camilo Ayala Fernández para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48
fijado el 19 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6dc7f46898b5c570eb58ee17f08833ff0c373b7e3497aa80d244a8fd08222f**

Documento generado en 18/04/2023 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>